PLIEGO DE CONDICIONES

Procedimiento Negociado sin publicidad supuesto
168 a) 2º de la Ley 9/2017

Expediente nº: SEM2022-01

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA ABSOLUTA Y RELATIVA, SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO RELACIONADO DE LA MARCA PTW EN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA.

Tabla de contenido

PLIEGO DE CONDICIONES....1

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO....3
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO:....6
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:....7
5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO:....7
6. COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:....8
7. INFORMES SOBRE EL SERVICIO:....8
8. SUBCONTRATACIÓN:....9
9. GARANTÍAS:....9
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....9
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....10
12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES....10
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....11
14. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA....13
15. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS....14
16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO....14
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....14
18. JURISDICCIÓN COMPETENTE....15

ANEXO I. EQUIPAMIENTO_INVENTARIO....**¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO II ACTA DE RECEPCION DE EQUIPOS....**¡Error! Marcador no definido.**

Anexo III DEUC....**¡Error! Marcador no definido.**

Anexo IV DOSIER DE PREVENCIÓN....**¡Error! Marcador no definido.**

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente contrato es el mantenimiento integral mantenimiento integral de equipos de dosimetría absoluta y relativa, software y equipamiento relacionado de la marca PTW en ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA relacionados en el anexo I. El servicio incluye:

- Medidas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal
- Cumplimiento de criterios de calidad de radioterapia (RD1566/1998)
- Calibrado y certificado de calibración de equipamiento
- Comprobar el cumplimiento en materia de seguridad de las normas legales
- Unidades de préstamo y mantenimiento evolutivo de software

El Código CPV del contrato es:

- 50410000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación"
- 50422000-9 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos quirúrgicos".

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación es 15 de marzo de 2022.

2. CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado del contrato es de 177.962,50.-€ (IVA excluido).

Este importe incluye modificaciones, prórrogas u otros conceptos.

Asimismo, se señala que existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

2.2. EQUIPAMIENTO BAJO CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Equipo indicado en el Anexo I del presente documento.

2.3. NIVEL DEL SERVICIO INCLUIDO EN CONTRATO

PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

De 8:00 – 22:00 de lunes a viernes, días laborales.

El licitador indicará en su oferta la jornada laboral de atención técnica, siendo ésta como mínimo de 8:00 a 18.00 horas, de lunes a viernes no festivos.

Presencia física. - El tiempo de respuesta será como máximo de 72 horas, desde que se comunica la avería al Servicio Técnico. Si la jornada o el momento de la jornada en la cual vence el plazo es no laborable, éste se prorrogará hasta la jornada laboral inmediatamente posterior. La atención también debe de contemplar los días laborables de la localidad donde está ubicado el centro, ya que hay distintas festividades locales en Donostia. Por otra parte, la solución definitiva de la avería se producirá siempre en un plazo inferior a 24 horas.

Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, el Adjudicatario lo notificará razonadamente al Hospital, reservándose éste la facultad de comprobación.

Asistencia telefónica. - La atención telefónica será inmediata, de 8 a 18 horas en los días laborables locales

GARANTÍA DE SERVICIO

Se garantiza un buen funcionamiento de los equipos y software objeto de contrato manteniéndolos en optimas condición durante un tiempo útil de funcionamiento anual.

Dado que el tipo de servicios descritos en este pliego, mantenimiento del software objeto del contrato es un producto licenciado y, por tanto, propiedad de la empresa fabricante; para garantizar que la empresa adjudicataria puede realizar los trabajos, la oferta deberá aportar documentación que acredite la capacidad para realizar el servicio, con al menos algunos de los siguientes documentos:

- Acreditación de la propiedad del software objeto del contrato.
- Certificación de la empresa fabricante del software objeto del contrato donde se acredite la capacidad de la empresa licitante para realizar los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

2.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las tareas de mantenimiento, se asignarán los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las tareas de mantenimiento programado o correctivo, que acreditará en la oferta y se cumplirán todas las normativas vigentes que le son de aplicación, en especial las dirigidas a la prevención de riesgos laborales (se dotara de los medios materiales que se requieran).

Servicios incluidos:

- Medidas de mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo incluida mano de obra y repuestos
- Mantenimiento técnico legal
- Mantenimiento evolutivo, unidades de préstamo, ciclo de calibraciones
- Cumplimiento de criterios de calidad de radioterapia (RD1566/1998)
- Calibrado y certificado de calibración de equipamiento
- Comprobar el cumplimiento en materia de seguridad de las normas legales
- Soporte técnico telefónico
- Desplazamiento al centro del personal del contratista en caso necesario.
- Incluye adaptaciones del software y/o actualizaciones obligatorias están totalmente incluidas, así como las opciones para garantizar la compatibilidad con nuevas versiones de la red de información
- Disponibilidad para reparaciones previa aceptación de presupuesto de Dto. Contratacion y a petición del Responsable de Contrato
- Programa de trabajo anual preventivo: la contratista deberá entregar al responsable del contrato un programa de trabajo
- Informes de reparación validados por el Responsable de Contrato
- Unidades de préstamo de los equipos que se reparen o calibren

2.4.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se organizará el calendario de actualizaciones/calibraciones/mantenimientos de los equipos de forma conjunta con los mantenimientos preventivos, así mismo se realizarán en horario para influir lo menos posible en la actividad asistencial del servicio. Dichas fechas serán pactadas con los Responsables del Servicio.

Cualquier variación que se produzca sobre el calendario de mantenimiento preventivo pactado deberá ser aprobada por el Responsable de Contrato y previa presentación de las modificaciones a realizar comunicada por escrito.

El adjudicatario, periódicamente, comprobará el correcto funcionamiento del producto, pudiendo derivar alguna de estas comprobaciones en la detección y gestión de una incidencia acontecida o prevista.
Se requiere que el adjudicatario destine una parte de sus recursos a actuaciones preventivas de tal forma que se anticipe en la resolución de los problemas y en la mejora de las prestaciones. Esto implicará, entre otras cosas:

- Realizar recomendaciones formales de modificaciones del producto o del proceso para mejorar los resultados.
- Identificación de fallos repetitivos que impliquen un replanteamiento más general que la simple resolución del fallo puntual, efectuando las recomendaciones sobre el mismo.

El mantenimiento deberá cumplir los criterios de calidad de radioterapia RD1566/1998.

2.4.2. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El Adjudicatario de este contrato estará obligado a garantizar que el mantenimiento ofertado se ajuste a la normativa vigente. Será responsabilidad del Adjudicatario la notificación al Hospital de cualquier cambio de la legislación que, durante la vigencia del contrato, obligará a la modificación total o parcial de los términos del mismo.
Todos los equipos sometidos a legislación específica dispondrán adicionalmente de un Libro de Instalación, donde se reflejarán todas las intervenciones Preventivas, Correctivas y Legales. Se dispone de los Manuales de Mantenimiento técnico Legal de equipos de dosimetría absoluta y relativa, software y equipamiento que se relacionan en el Anexo I de este Pliego. El calendario de Mantenimiento técnico Legal con objeto de no interrumpir la actividad clínica se hace coincidir con el Mantenimiento preventivo, en todos los casos.
Los mantenimientos técnicos legales realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Mantenimiento, del Servicio de Protección Radiológica y del Servicio Oncología Radioterápica.

2.4.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Incluirá la reparación de todas las averías y defectos causados por desgastes naturales que se produzcan o errores debidos a programas en explotación, tanto cuando se detecten en las revisiones preventivas, como en intervalos entre revisiones preventivas; modificaciones Hardware y Software u otras modificaciones recomendadas por el fabricante, el desplazamiento para realizar las intervenciones. Todos los repuestos que se sustituyan serán originales. Los equipos después de la intervención quedarán en condiciones normales de utilización; después de una intervención correctiva el equipo/software será capaz de desarrollar sus aplicaciones y funciones técnicas de acuerdo con las características dadas por el fabricante.
Los mantenimientos correctivos realizados llevarán el visto bueno del Servicio de Protección Radiológica y del Servicio Oncología Radioterápica.
La disponibilidad de los repuestos: igual o inferior a 48 horas.
El soporte operativo remoto deberá tener disponibilidad de 24x7 (24 horas al día, 7 días a la semana). Las incidencias deberán ser atendidas y gestionadas en su totalidad y a su finalización serán comunicadas al usuario generador de la incidencia. Para ello el adjudicatario deberá de poner a disposición del HUC un nº de teléfono para la atención 24x7. Además, en caso de ser necesario, se dará soporte presencial con una respuesta menor de 72 horas.

2.5. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN OPERATIVA, DE INCIDENCIAS TÉCNICAS Y CONTROLES:

Los interlocutores responsables de las comunicaciones e incidencias técnicas serán:

- Servicios de Oncología Radioterápica: Jesús Rosa jrosa@onkologikoa.org

- Servicio de Protección Radiológica: Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org
- Informática/Administrador de sistemas: D. Ignacio Rodriguez; OSONKO.INFORMATIKA@onkologikoa.org

El reporte y seguimiento de incidencias se realizará por el adjudicatario a los Responsables de Contrato vía email.

2.6. FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL

ONKOLOGIKOA ejercerá la supervisión y control del adjudicatario a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se está realizando conforme a las exigencias y compromisos establecidos en este contrato, ejerciéndose estas funciones por parte de la Dirección de Onkologikoa y el Responsable del Contrato.

ONKOLOGIKOA establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

El personal que realice la prestación dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando ONKOLOGIKOA exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del contratista de servicios todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el contratista de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de ONKOLOGIKOA, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

2.7. PERIODO DE VIGENCIA

El plazo de duración del contrato será de 24 meses. El contrato entra en vigor el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre del 2023 pudiéndose prorrogar por una anualidad o 12 meses.

2.8. SERVICIOS EXCLUIDOS

Equipos en estado End of Support (fuera de cobertura de piezas de repuesto) cuando exista la imposibilidad técnica de acometer la reparación debido a dicho estado del equipo o falta de disponibilidad del repuesto correspondiente. El Contratista deberá haber comunicado con 12 meses de antelación y por escrito a ONKOLOGIKOA (contratacion@onkologikoa.org) la aplicación de dicho estado al Equipo

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Responsable del Servicio de Protección Radiologica Dª Melanie Erzilbengoa merzilbengoa@onkologikoa.org.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al Responsable del Contrato indicado anteriormente, entre sus funciones incluye:

- la aprobación del programa de trabajo anual y ordenes de trabajo puntuales
- dar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación
- la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción, supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos
- y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades, autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir
- Cualquier otra función de esta índole o relacionadas con las mismas

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Se requieren la documentación en SOBRE ÚNICO, donde se incluirá los siguientes documentos:

- DEUC/ROLECE/ROC firmado por el licitador o su representante.
- Certificado de Exclusividad
- Oferta económica, garantía y plazo
- Oferta técnica/Memoria/condiciones técnica
- Plan de Trabajo anual
- Dossier de PRL: Carta de Acuse de Recibo validada en sobre único (Anexo IV)
- Garantía Definitiva (o justificante de la entidad donde se ha solicitado)
- Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil (o justificante de haberla solicitado)
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (U.T.E.), en su caso.
- Declaración pertenencia grupo empresarial, en su caso

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá tener a su disposición todo el personal y medios materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El adjudicatario designará un responsable del contrato de mantenimiento con teléfono disponible para posibles contactos dentro de la jornada laboral del hospital o en caso de emergencia, habilitará el procedimiento de contacto para comunicar las incidencias. Asimismo, se comprometerá a tener un stock suficiente de repuestos para realizar las reparaciones con la mayor brevedad posible. El Hospital por su parte, deberá facilitar el acceso a los equipos para

realizar las operaciones de mantenimiento que el adjudicatario considere necesarias para la mejor conservación y funcionamiento de los mismos.
El Adjudicatario pondrá a disposición del Hospital un libro por cada equipo, en el que se deje constancia de todas las intervenciones que se produzcan, tanto preventivas, correctivas o mantenimiento técnico-legal, así como las comprobaciones técnicas y parámetros del equipo, aparte de la elaboración de una hoja de trabajo de cada reparación en el que se detallará la descripción de la avería, el tiempo empleado, los materiales utilizados etc. y que se entregará al Servicio de Oncología Radioterápica y al Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.
En la oferta técnica se especificará los efectivos destinados al contrato de Mantenimiento, (Organigrama, titulaciones, teléfonos de recepción de llamadas y otros teléfonos de contacto etc.)

6. COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:

El Responsable de Contrato realizará la coordinación y el seguimiento del contrato entre cuyas funciones, en relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán las siguientes:

- Ser el punto de contacto habitual entre el adjudicatario y ONKOLOGIKOA a efectos operativos y de planificación y seguimiento del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos.
- Planificación y seguimiento de las actividades periódicas de revisión del funcionamiento de los equipos de dosimetría PTW en el propio Hospital por parte del Adjudicatario.
- El adjudicatario deberá indicar cualquier defecto de la instalación o equipo que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para corregirlo con la suficiente antelación.
- Cualquier reparación que implique un gasto económico adicional será ejecutada por el adjudicatario, previo presupuesto presentado en el Servicio de Protección Radiológica y tras la aprobación de ONKOLOGIKOA.
- Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de éste Contrato deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados.
- En caso de tener que variar marca o modelo por causas justificadas, el adjudicatario presentará al Servicio de Protección Radiológica del Hospital, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestra, certificados de garantía y de homologación, etc.
- El Hospital no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de Contrato que no cuente con el conforme previo del Hospital a través de su Servicio de Protección Radiológica, y en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.
- En el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del Contrato (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, las MIBT, normas ITIC, NBE, Reglamento de Recipientes a Presión, Normas Tecnológicas, Reglamento de Productos Sanitarios, etc.). Así como el cumplimiento de la segunda disposición del Real Decreto 1566/1998. CRITERIOS DE CALIDAD EN RADIOTERAPIA.

El Responsable de Contrato podrá supervisar y controlar toda o cualquier actuación técnica o administrativa realizada por el adjudicatario, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

7. INFORMES SOBRE EL SERVICIO:

El adjudicatario se comprometerá a presentar a los responsables del contrato y al Departamento de Contratación de ONKOLOGIKOA un **informe con periodicidad anual**, en soporte informático, vía email a contratacion@onkologikoa.org , merzilbengoa@onkologikoa.org, que permitirá detallar el servicio por informe general de actividad, indicadores clave de eficiencia, otras actividades realizadas, incidencias y conclusiones.

8. SUBCONTRATACIÓN:

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial de contrato:

- Deberá comunicar al Responsable del Contrato o al Departamento de Contratación los siguientes aspectos:
  - El porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.
  - El nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

- En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

9. GARANTÍAS:

Garantía definitiva: 5% del precio de licitación que será devuelta a la fecha de finalización de la garantía y una vez liquidado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía será constituida mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Esta documentación deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Las garantías se constituirán a favor de: FUNDACIÓN ONKOLOGIKOA FUNDAZIOA (NIF: G75023184).

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente documento y, de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera ONKOLOGIKOA al contratista.

El contratista se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en ONKOLOGIKOA.

ONKOLOGIKOA será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre ONKOLOGIKOA y el personal del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación durante un plazo de 5 años.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

El procedimiento de actuación para aplicar las modificaciones a contrato, se iniciará propuesta del Responsable del Contrato y requerirá de la probación del Órgano de Contratación.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato

12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de los defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista. El ONKOLOGIKOA podrá imponer las siguientes penalidades al contratista:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total,

ONKOLOGIKOA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, ONKOLOGIKOA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía, y si la misma resulta insuficiente, se irán haciendo deducciones de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ONKOLOGIKOA originada por la demora del contratista.

El procedimiento para imponer las penalidades:

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas

trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a ONKOLOGIKOA, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de ONKOLOGIKOA, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio

1. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad

disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

COORDINACIÓN DE EMPRESAS

Las intervenciones deberán ser planificadas avisando previamente al Responsable del Contrato para la correcta coordinación de empresas conforme al artículo 3 y siguientes del Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales que desarrolla a su vez el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para llevar a cabo esta coordinación, ONKOLOGIKOA requiere a su empresa la remisión de la documentación en materia de PRL (Anexo IV) vía email al responsable de PRL Yon Galfarsoro (contacto jgalfarsoro@onkologikoa.org), este documento será facilitado al responsable tras la adjudicación del contrato, y con carácter previo a la realización del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

14. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera

otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

15. RESPONSABILIDAD POR EL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a ONKOLOGIKOA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de ONKOLOGIKOA, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. Tipo de póliza: Responsabilidad civil. La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil referido con anterioridad junto con el justificante de su pago deberá remitirse con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que ONKOLOGIKOA resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a ONKOLOGIKOA la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que ONKOLOGIKOA adeude por cualquier concepto al contratista.

ONKOLOGIKOA podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ONKOLOGIKOA, la totalidad de su objeto.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista de los requerimientos que hubieran sido notificados por ONKOLOGIKOA.

- No prestar el servicio/suministro conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ONKOLOGIKOA los daños y perjuicios ocasionados.

Además de las causas de resolución citadas, ONKOLOGIKOA manifiesta que se encuentra sumergida en un proceso de vinculación con Osakidetza para integrarse en el sistema sanitario público vasco, de forma que si durante la vigencia del presente contrato concurriera una razón de interés público para no continuar con la prestación, ONKOLOGIKOA se reserva la facultad de resolver el contrato comunicando dicha causa al contratista por escrito y con un preaviso de un (1) mes por cada año de vigencia del contrato.

18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia-San Sebastián.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.


Onkologikoa
Osakidetza


Onkologikoa
Osakidetza